

RADICACION	08758-31-84-002-2021-00610-00
PROCESO	DESPACHO COMISORIO
PROCEDENTE	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
DEMANDANTE DEMANDADA	CARLOS AUGUSTO RUBIANO BERMÚDEZ DEYANIRA MARCELA MORALES GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 16 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que por auto del 11 de julio de 2022 se avocó la Comisión conferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, vemos que, mediante auto del 11 de julio de 2022, se avocó el conocimiento de la Comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, dentro del proceso de Custodia y Cuidados Personales promovido por CARLOS AUGUSTO RUBIANO BERMÚDEZ, en favor de la niña K.M.R.M., contra DEYANIRA MARCELA MORALES GARCÍA.

En el referido auto, se ordenó a la Asistente Social del Juzgado, realizar visita social y rindiera informe al respecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

La Asistente Social fue notificada de la comisión, el 12 de julio de 2022, presentando el 14 de julio de 2022, un escrito donde indica que la visita social fue fallida, porque la señora DEYANIRA MARCELA MORALES GARCÍA se estaba mudando, y que posiblemente la haría el 18 de julio de 2022, sin que, a la fecha, se hubiere rendido el informe respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir a la Asistente Social del Juzgado, a fin de que, en un término de tres (3) días, se sirva rendir el informe de la visita social dispuesta mediante auto del 11 de julio de 2022, dentro del presente Despacho Comisorio procedente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

ECC